



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU



Poroy Forjando su Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 123-2021-A-MDP.

Poroy, 12 de noviembre del 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY

VISTO:

Informe N° 0175-2021-MFQS-MDP de fecha 12 de noviembre del 2021, emitido por la Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto; Informe N° 080-2021-CMS-OPMI/OGPP-MDP de fecha 19 de julio del 2021 emitido por el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; Informe N° 620-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 16 de junio del 2021 y el Informe N° 441-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 12 de mayo del 2021, emitidos por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Sobre solicitud de incorporación de Inversión No Prevista en el PMI del IOARR. "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo, Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 18 de febrero del 2020, mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2020-AL-MDP, se aprobó la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Poroy y dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) realice el respectivo registro en el Módulo de la PMI;

Que, mediante Informes N° 620-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 16 de junio del 2021 y N° 441-2021-HJM-G-GIDUR-MDP de fecha 12 de mayo del 2021, el Ing. Henry Jorge Montesinos Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Solicita la incorporación de Inversión No Prevista en la cartera de inversiones del PMI 2021- 2023 de la Municipalidad Distrital de Poroy vigente y su respectiva creación de meta y asignación presupuestal para la ejecución de la IOARR. "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo, Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco", con CUI N° 2475536;

Que, a través del Informe N° 080-2021-CMS-OPMI/OGPP-MDP de fecha 19 de julio del 2021, el Econ. Claudio Medina Sanga Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, presenta el sustento de la modificación de la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Poroy, periodo 2021-2023, por incorporación de 01 IOARR como Inversión No Prevista (INP) denominada: "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo, Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco", con CUI N° 2475536, indicando que la inversión a incorporar como INP, para continuar la fase de ejecución en el presente año fiscal, se ubica en la orden de prelación F; corresponde a las inversiones sin ejecución física ni financiera que cuenten con aprobación o viabilidad vigente; de acuerdo a lo establecido en el numeral 15.2, artículo 15. Priorización de la Cartera de Inversiones del PMI de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 0175-2021-MFQS-MDP de fecha 12 de noviembre del 2021, la CPC. Mirtha Francisca Quiñones Saire Jefe de Oficina General de Planificación y Presupuesto, emite Informe favorable de disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 soles) para la ejecución de la referida IOARR;

Que, la Inversión No Prevista (INP) "Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo, Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco", con CUI N° 2475536, se sustenta en la necesidad de la elaboración del Expediente Técnico, para la solicitud de financiamiento al Programa Nacional de Infraestructura Educativa (PRONIED) y se encuentra alineado a la Política General de Gobierno (PPG), al Ministerio de Educación, y al Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy 2020-2023, tal como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

Política General de Gobierno (PGG) Lineamientos de la Política General de Gobierno	Ministerio de Educación		PEI de la MDP	
	Objetivo Estratégico	Acción Estratégica	Objetivo Estratégico	Acción Estratégica
4.3 Mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en los grupos con mayores brechas.	OEI.05 Mejorar la provisión de calidad de recursos e infraestructura educativa para los estudiantes.	AEI.05.06 Intervenciones efectivas de acondicionamiento de locales educativos.	OEI.06: Contribuir al desarrollo educativo, artístico, cultural y deportivo de la población del distrito de Poroy.	AEI.1: Infraestructura educativa adecuada para los procesos de enseñanza y aprendizaje de los alumnos del distrito de Poroy.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

Que, al respecto, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por ley N° 28607, Ley de reforma Constitucional en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Municipales provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por otro lado, se tiene que el artículo 19° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones señala: "19.1 Cuando los Sectores GR o GL identifiquen inversiones viables o aprobadas que requieran ser programadas en el PMI, éstos se incorporan en la cartera de inversiones del PMI del año en ejecución y/o en los años posteriores, de corresponder siempre que se alineen con los objetivos priorizados y contribuyan a la meta del producto para el cierre de brechas prioritarios de la entidad. (...); 19.2 La OPMI del Sector GR o GL registra en el MPMI las inversiones no previstas en la cartera de inversiones del MMI, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la Cartera de Inversiones del PMI cuando corresponda (...); 19.3 Para las inversiones que se incorporan en el año en ejecución de la cartera de inversiones del PMI. La OPMI debe especificar el potencial financiamiento de la inversión que se propone Incorporar";

Que, en cuanto a la aprobación del PMI, el artículo 16 de la citada Directiva señala: "(...) 16.2 el PMI sectorial, regional y local es aprobada mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobierno Regional y por el Alcalde, respectivamente. (...);"

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293 Ley del Sistema de Inversión Pública;

Que, en su numeral 14.11 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, indica que: La incorporación de Inversiones no previstas en el PMI es registrado por la OPMI, lo que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones;

Que, el Anexo N° 05: lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI del referido cuerpo legal establece en el numeral 11: Procedimiento para la modificación de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI que, "(...) Las inversiones no previstas las registra la OPMI en el MPMI del Banco de Inversiones adjuntando bajo responsabilidad el informe técnico precisando lo siguiente a) Las inversiones que se incorporan y la fase del Ciclo de inversión en la que se encuentran. b) Las inversiones que se incorporan al PMI deben responder a los criterios de priorización aprobados y se debe especificar su contribución al cierre de brechas del PMI. c) La potencial fuente de financiamiento que financiará la incorporación de las inversiones programados a partir del año en ejecución y/o para los siguientes años, de corresponder en la cartera de inversiones del PMI, para lo cual se deben realizar las coordinaciones necesarias con las áreas correspondientes. (...);"

Que, en lo referente al plazo, el numeral II, del citado Anexo señala: "La incorporación de inversiones no previstas en el PMI se realizará durante el año en ejecución; sin embargo, el registro de inversiones no previstas quedará suspendida durante el registro de la cartera de inversiones en el PMMI y sus actualizaciones por efectos de su consistencia con el Proyecto de Ley y con la Ley Anual de Presupuesto";

Que, por otra parte, conforme a los principios de la Ley de Procedimiento Administrativo General, en el procedimiento, la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo o sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ella;

Que, con relación al objeto del presente, el numeral 1.7 referido al principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, concordante con el artículo 42 de la precitada Ley, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que el contenido en el presente expediente administrativo responde a la verdad de los hechos que se afirma y que ha sido debidamente verificado por sus emisores y evaluadores técnicos, esto presunción admite prueba en contrario; asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del mismo texto legal señalo que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - establece que el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con lo previsto en el artículo 43° de la citada Ley, establece expresamente que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo y mediante Proveedor N° 4609-2021 la Gerencia Municipal remite los actuados para la emisión de Acto Resolutivo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY



CREACION POLITICA 20 DE FEBRERO DE 1941 MEDIANTE LEY N° 9335
CUSCO - PERU

Poroy Forjando su Desarrollo

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la INCORPORACION DE LA INVERSION NO PREVISTA EN LA CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI 2021-2023 de la Municipalidad Distrital de Poroy, con la finalidad de realizar su ejecución en el presente ejercicio presupuestal 2021, conforme a la solicitud presentada por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y los informes técnicos favorables emitidos por el Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Poroy, de acuerdo siguiente detalle:

N°	CODIGO UNIFICADO	NOMBRE DE LA INVERSION	PMI	MONTO
01	2475536	"Mejoramiento de los Servicios Educativos de Nivel Primaria y Secundaria de la I.E. N° 501222 de la Localidad de Chinchaysuyo, Distrito de Poroy- Provincia Cusco- Departamento Cusco".	AÑO 2021	S/. 65,000
			AÑO 2022	S/. 10,000
			AÑO 2023	S/. 1,000,000
			AÑO 2024	S/. 1,000,000
			AÑO 2025	S/. 6,396,306

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el registro de la inversión incorporada detallada en el Artículo Primero en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI) de acuerdo a lo establecido en el marco normativo vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente acto resolutivo a los órganos estructurados de la Entidad para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Poroy (www.munideporoy.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POROY
Francisco Toccas Quispe
Ing. Francisco Toccas Quispe
D.N.I. 23887758
ALCALDE

